

Secuicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870



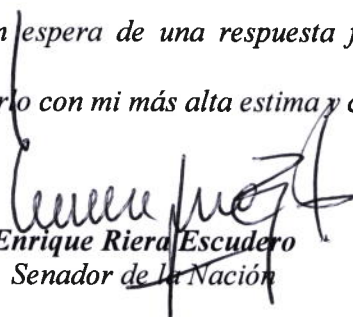
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 21 de octubre de 2020.-

Señor Presidente:

Me dirijo a usted, y por su intermedio a los demás miembros de este Alto Cuerpo Legislativo, a efectos de presentar el **Proyecto de Declaración de Patrimonio Nacional** a la "Iglesia Nuestra Señora del Rosario de la Ciudad de Villa del Rosario, del Departamento de San Pedro", para su posterior tratamiento y en conformidad a lo establecido en el Art. 203 de la Constitución Nacional, se adjunta al presente la exposición de motivos correspondiente.

Sin otro particular y en espera de una respuesta favorable al pedido, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi más alta estima y consideración.


Enrique Riera Escudero
Senador de la Nación

Al Senador de la Nación
Don Oscar Salomón, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Ciudad



Abg. María Laura Miers E.
Asesora Jurídica
Secretaría General - H. Cámara de Senadores

14 de mayo c/ Avda República
Tel.: +595214145209

Asunción- Paraguay



Honorable Cámara de Senadores

PROYECTO DE DECLARACIÓN N°

“QUE DECLARA PATRIMONIO NACIONAL A LA IGLESIA “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO” DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO”.

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

DECLARA:

ARTÍCULO 1° - Patrimonio Nacional a la Iglesia “Nuestra Señora del Rosario” de la Ciudad de Villa del Rosario del Departamento de San Pedro.

ARTÍCULO 2° . - De forma.


Enrique Riera Escudero
Senador de la Nación



Honorable Cámara de Senadores


EXPOSICION DE MOTIVOS

La rica historia de la Villa del Rosario del Quarepotí nos lleva a lugares impensados, construidos en épocas impensadas y por personajes impensados. Fundada por Don Pedro Melho de Portugal el 14 de junio de 1787 alrededor de una plaza donde fueron repartidos solares a los primeros pobladores, la actual Villa del Rosario se erigía en aquel entonces como uno de los puntos de contención a los avances de los indígenas mayas y de los portugueses y una señal ante las fundaciones jesuitas en el Norte, especialmente San Estanislao y Tacuatí. Como toda fundación de la época tuvo su capilla en un lugar preferencial.

La presencia de Don Carlos Antonio López por esos parajes alejándose del Dictador Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia y sus persecuciones posibilitó no solo que conociera a Doña Juan Pabla Carillo Viana sino toda la zona de Rosario. Así cuando llegó a la presidencia de la República, Don Carlos ordenó la construcción de una iglesia, siendo la orden estrictamente cumplida por el Juez de Paz de la Villa, Don Jacinto Fanego.

Esa iglesia se constituyó en punto de referencia y testigo de acontecimientos históricos, como la ocupación brasileña de la Villa desde agosto de 1869 durante la guerra contra la triple alianza hasta finalizada la contienda con la muerte del Mariscal Francisco Solano López en Cerro Corá el 1 de marzo de 1870, así como del festejo de tal hecho por parte de las fuerzas de ocupación el 3 de marzo de 1870.

La iglesia de Villa del Rosario, la misma que sufriera modificaciones en la década del 20 del siglo XX, la que tiene como patrona a la Virgen del Rosario en homenaje a la imagen donada por la familia Caballero de Añasco y en cuya torre estuviera prisionero Adolfo Riquelme, primer titular y fundador de la Liga Paraguaya de Fútbol, la noche antes de su asesinato a sangre fría ocurrida a solo cientos de metros de la Iglesia, hoy sufre un deterioro constante y progresivo que pone en peligro su estructura misma, razón por la que merece la ejecución de trabajos serios de restauración antes que el país sufra la pérdida de uno de sus patrimonios histórico - cultural - arquitectónico más valioso.


Enrique Riera Escudero
Senador de la Nación



Honorable Cámara de Senadores

Este trabajo pretende rescatar la historia de la Iglesia de la Villa del Rosario del Quarepotí y ponerla a consideración de la ciudadanía de tal manera a generar conciencia con respecto a la necesidad de restaurarla en el menor tiempo posible.

Según documentos que obran en el Museo Diocesano de la Parroquia Virgen del Rosario de la Ciudad de Villa del Rosario" el templo inicialmente fue un oratorio construido en el año 1790 por el Comandante José Venancio de la Rosa. El mismo posteriormente sufrió modificaciones, pues se sabe que en época del gobierno del Dr. Francia estuvo en ruinas.

En el año 1844, durante el gobierno de Don Carlos Antonio López y por Supremo Decreto del 26 de febrero de 1844 se ordenó la ejecución y renovación del nuevo templo de la Villa del Rosario, habiendo sido encargado el Juez de Paz de la Villa, Excmo. Señor Jacinto Fanego para atender la prosecución y conclusión del nuevo templo en la nueva plaza". Los datos obrantes de acuerdo al Informe remitido al Presidente Carlos Antonio López desde la Villa del Rosario el 2 de agosto de 1845, con la obra concluida, describen al templo construido de la siguiente manera: "El cuerpo principal de la Iglesia tiene una puerta principal hacia el Este, dos puertas traviesas y siete ventanas, todas de capacidad proporcionada a la altura del templo que es de nueve varas. La longitud del edificio es de 49 varas repartidas en 7 lances y el cupial con 17 varas de longitud interior repartidas en 3 naves con corredores exteriores de a 2 y 3 cuartas de varas de longitud, con una sacristía dispuesta en el primer lance de la nave colateral y al otro lado una corta sacristía en la otra nave colateral del mismo lance con una puerta y una ventana".

En el informe a Don Carlos se hacía constar que la obra fue construida acorde al dibujo que el Presidente había presentado. La torre de la Iglesia era externa con relación al edificio y terminaba en una pequeña cúpula abovedada. La cúpula fue varias veces usada como prisión, entre ellas para Adolfo Riquelme como bien se relata en el capítulo correspondiente de este mismo texto.

"En la década del 20 del siglo XX al edificio se le construyó un falso frente de mampostería, que es el que subsiste hasta nuestros días. Asimismo, se le construyó un pequeño cobertizo que se adosó a la puerta principal.

Enrique Riera Escudero
Senador de la Nación



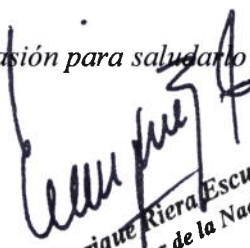
Honorable Cámara de Senadores

Adjunto al presente los siguientes documentos:

- a) **Ordenanza N° 06/2016** de la Ciudad de Villa del Rosario – Departamento de San Pedro. **Declara Patrimonio Municipal Histórico y Cultural a la Iglesia Nuestra Señora Virgen del Rosario de la Ciudad de Villa del Rosario.**
- b) **Resolución de la Secretaria Nacional de Cultura N° 473/2020.** Donde declara Bien de Valor Patrimonial Cultural Nacional de la Iglesia “Nuestra Señora del Rosario” de Villa del Rosario.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de los demás colegas para la aprobación del presente proyecto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi más alta estima y consideración.


Enrique Riera Escudero
Senador de la Nación



JUNTA MUNICIPAL DE ROSARIO

Avda. Carlos A. López esq. Oscar Botana Tr. Pastor Pando
RUC.: 80021421 - B TELÉFAX: (044) 213-444 E-MAIL: munrosario@hotmail.com
Villa del Rosario - Paraguay

ORDENANZA N°. 06/2016

POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO MUNICIPAL, HISTORICO Y CULTURAL LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO.

Villa del Rosario, 20 de Abril de 2016.

VISTA: La solicitud presentada por la Comisión Pro-Restauración de la Iglesia Señora Virgen del Rosario, en la que solicita que se declare Patrimonio Municipal, Histórico y Cultural la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario, y,

CONSIDERANDO: Que la Iglesia de Nuestra Señora Virgen del Rosario es una reliquia edilicia religiosa histórica de la comunidad desde el año 1790 época del Dr. Gaspar Rodríguez de Francia, lo cual es digno de ser conservado ya que se constituye un icono característico de nuestra ciudad, este Cuerpo Legislativo discurre que tal petición es viable y corresponde declarar la importancia de mantener apoyar y defender un patrimonio Municipal, cultural e Histórico.

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROSARIO, REUNIDA EN CONCEJO.

ORDENA:

Art. 1°. DECLARAR Patrimonio Municipal, Histórico y Cultural a la Iglesia Nuestra Señora Virgen del Rosario de la Ciudad de Villa del Rosario - Departamento San Pedro.

ART.2°: COMUNICAR a la Intendencia Municipal y cumplido archivar



Maura Ramírez Augusto
Maura Ramírez Augusto,
Secretaria Junta Municipal



Agustín Caspades Parades
Lic. Agustín Caspades Parades
Presidente Junta Municipal

Téngase por Ordenanza, comuníquese a quien corresponda y cumplido archívese.



Sr. Fernando Cano de la Cueva
Sr. Fernando Cano de la Cueva,
Secretario General



Sr. Esteban Andrés Caballero Moias
Sr. Esteban Andrés Caballero Moias,
Intendente Municipal

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Símbyhyhá
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCION SNC N° 473 /2020

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

“POR LA CUAL SE DECLARA BIEN DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL NACIONAL LA IGLESIA «NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO» DE VILLA DEL ROSARIO”.

Asunción, 10 de octubre del 2020

VISTO: El Expediente N° 1295/2020, Memorándum DGPC N° 261/2020 de la Dirección General de Patrimonio Cultural y el Dictamen Técnico DBC N° 28/2020, de la Dirección de Bienes Culturales dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO: Que, el Dictamen Técnico DBC N° 28/2020, de la Dirección de Bienes Culturales dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaría Nacional de Cultura recomienda la Declaración de Bien de Valor Patrimonial Cultural Nacional la Iglesia “Nuestra Señora del Rosario” de Villa del Rosario.

Atendiendo que la Iglesia “Nuestra Señora del Rosario” de Villa del Rosario fue construida por orden de Don Carlos Antonio López según Decreto del 26 de febrero de 1844 por el cual se ordenó la ejecución, su consagración se dio el 2 agosto de 1845. “Los antecedentes, obrantes en el Archivo del Museo Diocesano del Obispado de la Diócesis de San Pedro Apóstol y en el Archivo Nacional de Asunción hacen mención a que los materiales fueron adquiridos en Santaní, por orden de Don Carlos, siendo los gastos realizados detallados íntegramente y rendidos al Presidente de la República.”

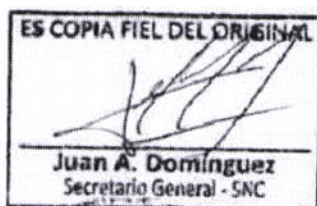
Considerando sus valores de antigüedad, dada su construcción en el Siglo XIX; histórico testimonial, al haber sido construida como parte de las políticas urbanas del periodo de Don Carlos A. López y constituirse en el centro neurálgico de diferentes acontecimientos en la vida de su comunidad, arquitectónico, al conservar las características tipológicas y morfológicas propias de las iglesias paraguayas, así como su valor urbano como hito referencial y centro de la conformación urbana de Villa del Rosario.

Viendo la necesidad de contemplar su conservación, restauración, salvaguardia y protección, la Iglesia Nuestra Señora del Rosario de la Ciudad de Villa del Rosario fue declarada según la Ordenanza N° 06/2016 del 20 de Abril de 2016 por la Municipalidad de Villa del Rosario, como Patrimonio Municipal Histórico y Cultural.

Que, la **Constitución Nacional** hace referencia al Patrimonio Cultural expresando en su artículo 81: “... Se arbitrarán los medios necesarios para la conservación, el rescate y la restauración de los objetos, documentos y espacios de valor histórico, arqueológico, paleontológico, artístico o científico, así como de sus respectivos entornos físicos, que hacen parte del Patrimonio Cultural de la Nación...”

Que, el **artículo 1°** de la **Ley N° 5.621/2016, de Protección del Patrimonio Cultural** expresa que: “**Esta Ley tiene como objeto la protección, la salvaguardia, la preservación, el rescate, la restauración y el registro de los bienes culturales de todo el país; así como la promoción, difusión, estudio, investigación y acrecentamiento de tales bienes.**”

Que, en el mismo sentido de la ley precedentemente citada establece, en su **artículo 2, inc. a)** **garantizar el carácter público y social del patrimonio cultural; y f) “Identificar, inventariar y registrar los bienes culturales que comprenden el Patrimonio Cultural”.**



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sãmbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCION SNC N° 473/2020

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

"POR LA CUAL SE DECLARA BIEN DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL NACIONAL LA IGLESIA «NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO» DE VILLA DEL ROSARIO".

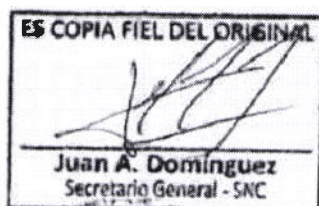
Que, la misma normativa en su **artículo 5, Inc. k)** establece la clasificación de Bienes Culturales que integran el Patrimonio Cultural:

Los conjuntos y sitios: *Entiéndase por conjuntos y sitios los lugares cuya arquitectura, unidad, identidad, significación histórica o integración con el paisaje, les otorga un valor especial desde el punto de vista urbanístico, ambiental, paisajístico, estético o histórico. El entorno forma parte de los conjuntos y sitios. Esta categoría incluye:*

1. Los conjuntos, urbanos o rurales, provistos de valores tradicionales, naturales, históricos, ambientales, artísticos, arquitectónicos o urbanísticos. Los conjuntos se encuentran conformados por los centros, las ciudades y los poblados, e incluyen el carácter especial de ciertas poblaciones y ciudades o zonas suyas, así como los templos con sus plazoletas, calles y edificaciones circundantes ubicados en ciertos pueblos tradicionales.

Que, el **artículo 1°** de la **Ley N° 3.051/2006 "Nacional de Cultura"**, establece los deberes del Estado en materia de asuntos culturales, entre los que menciona: "... **b) la protección y el acrecentamiento de los bienes materiales e intangibles que conforman el Patrimonio Cultural del Paraguay...**".

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica de ésta Secretaría de Estado, es la responsable de brindar asesoramiento jurídico a la Máxima Autoridad Institucional y a las distintas dependencias, cuando así lo requieran, para el efectivo desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales, respetando el marco legal vigente, se ha expedido favorablemente a través del Dictamen Jurídico N° 156/2020, por considerar que la misma se ajusta a derecho.



Que, el **artículo 6°** del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura».

**POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA,
RESUELVE:**

- Artículo 1°.-** Declarar Bien de Valor Patrimonial Cultural Nacional la Iglesia "Nuestra Señora del Rosario" de Villa del Rosario.
- Artículo 2°.-** Ordenar que el inmueble forme parte del régimen de protección de Bienes de Valor Patrimonial Cultural y se acoja a los beneficios otorgados por la Ley 5621/16.
- Artículo 3°.-** La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.
- Artículo 4°.-** Comunicar a quienes corresponda, registrar y cumplida, archivar.

Juan A. Domínguez
Secretario General



TETÁ
ARANDUPY
Sãmbyhyha
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

RL
Secretaría General

Ministro – Secretario Ejecutivo